

**MEDIO: DIARIO LA NACIÓN**

**ESPACIO: 1/8 PÁGINA-C/P**

**PROMOCIÓN: PUBLICACIÓN EXPROPIACIÓN PROPIEDAD SRA. BÉLGICA  
DE LA CRUZ**

**VALOR: 67.20 DÓARES MÁS IVA**

**FECHA PUBLICACIÓN: 11, 12 Y 13 FEBRERO/2016**

**NÚMERO DE PUBLICACIONES: 3**

**8 La Nación** Jueves 11 de febrero del 2016

**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON BOLIVAR.  
EXTRACTO DE CITACION**

**CITISE A:** BÉLGICA DE LA CRUZ NARVAEZ, HITLER GUALBERTO DE LA CRUZ NARVAEZ, WILFRIDO JUVENAL DE LA CRUZ NARVAEZ, GLORIA OLIMPIA DE LA CRUZ NARVAEZ, OLGER POLIVIO DE LA CRUZ NARVAEZ, AIDA DE LA CRUZ NARVAEZ y LUIS CLEMENTE DE LA CRUZ NARVAEZ

**ACTORES:** JORGE ANGULO DAVILA, ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN BOLIVAR Y AB. VICTOR LOPEZ ORTEGA, PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD DEL CANTÓN BOLIVAR

**DEMANDADOS:** A BÉLGICA DE LA CRUZ NARVAEZ, HITLER GUALBERTO DE LA CRUZ NARVAEZ, WILFRIDO JUVENAL DE LA CRUZ NARVAEZ, GLORIA OLIMPIA DE LA CRUZ NARVAEZ, OLGER POLIVIO DE LA CRUZ NARVAEZ, AIDA DE LA CRUZ NARVAEZ y LUIS CLEMENTE DE LA CRUZ NARVAEZ

**JUICIO:** SUMARIO ESPECLAL N°.- 04306-2015-00212

**OBJETO:** EXPROPIACIÓN.

**CUANTIA:** 1.457.61 USD.

Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Bolívar - Bolívar, martes 2 de febrero del 2.016, las 16H18.- **VISTOS:** Una vez que se ha cumplido con lo dispuesto en decreto anterior, se califica la demanda de expropiación presentada por el señor representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, contra los señores: BÉLGICA DE LA CRUZ NARVAEZ, HITLER GUALBERTO DE LA CRUZ NARVAEZ, WILFRIDO JUVENAL DE LA CRUZ NARVAEZ, GLORIA OLIMPIA DE LA CRUZ NARVAEZ, OLGER POLIVIO DE LA CRUZ NARVAEZ, AIDA DE LA CRUZ NARVAEZ, LUIS CLEMENTE DE LA CRUZ NARVAEZ y MARÍA JUANA DE LA CRUZ NARVAEZ propietarios de un lote de terreno, ubicado en el punto denominado Pulín, de la parroquia Los Andes, cantón Bolívar, provincia del Carchi, de la superficie total de 25336,87 m2, cuya afectación es por el área de 661,13 m2, los linderos se señalan en la demanda, misma que es clara, completa, precisa y por reunir los requisitos establecidos en la Ley se la acepta al trámite de juicio de expropiación. A fin de que intervenga para el avalúo del predio, en la parte que se refiere a la expropiación, de conformidad al Art. 252 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, previo sorteo a través del Sistema Informático SATJE, se designa como perito al señor Arquitecto Germán Alfredo Játiva Dávila, (código 98, teléfono 0982786731), quien deberá comparecer a esta Judicatura, a tomar posesión del cargo en día y hora hábiles hasta el día viernes diecinueve de Febrero del año dos mil dieciséis, y presentará su informe correspondiente dentro de quince días de vencido el término para contestar la demanda De conformidad con el Art. 30 del mencionado Reglamento, se fija como honorarios del señor Perito la cantidad de doscientos dólares, en función de la especialidad, grado de complejidad y el tiempo de labor. Cítese a la señora María Juana De La Cruz Narváez, en su domicilio, indicado en el libelo de demanda, mediante comisión que se librará ante el señor Teniente Político de la parroquia Los Andes, mediante comisión que se librará ante el señor Perito la documentación, entre estos el certificado emitido por la Coordinación Zonal 1 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y por cumplido los requisitos señalados en el artículo 56 del Código General de Procesos, Disposiciones que se encuentra en vigencia por así establecerlo la Disposición Final Segunda del mismo cuerpo normativo, se dispone se cite a los demandados señores: BÉLGICA DE LA CRUZ NARVAEZ, HITLER GUALBERTO DE LA CRUZ NARVAEZ, WILFRIDO JUVENAL DE LA CRUZ NARVAEZ, GLORIA OLIMPIA DE LA CRUZ NARVAEZ, OLGER POLIVIO DE LA CRUZ NARVAEZ, AIDA DE LA CRUZ NARVAEZ y LUIS CLEMENTE DE LA CRUZ NARVAEZ, y a las personas que tuvieren derechos reales sobre el bien raíz, por la prensa, una vez que los actores bajo juramento han manifestado desconocer su individualidad y residencia de los demandados: mediante tres publicaciones de fecha distinta, que se realizarán en el Diario "La Nación" que se edita en la ciudad de Tulcán, de amplia circulación en esta provincia, por no haber periódicos que se editen en esta ciudad, para lo cual se concederá el correspondiente extracto; y a fin de que los demandados contesten dentro del término de quince días y señale correo electrónico y/o casillero judicial para recibir sus notificaciones en esta Unidad Judicial. Agréguese a los autos la documentación que se acompaña a la demanda. En mérito del depósito por el valor de mil cuatrocientos cincuenta y siete dólares con sesenta y un centavos de dólar, que incluye el precio de afectación, cuyo valor ha sido determinado por la Dirección de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, se ordena la ocupación inmediata de la parte del inmueble por la cabida de sesientos sesenta y un metros cuadrados con trece centímetros cuadrados conforme lo dispone el Art. 797 del Código de Procedimiento Civil. Se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Bolívar, debiendo para el efecto notificarse al Titular de dicha Dependencia en su Despacho. Téngase en cuenta el casillero judicial N° 18 y correo electrónico señalados por la parte actora para recibir sus notificaciones. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. Bolívar Obando Landázuri, Juez.- Particular que ponga en su conocimiento para fines de Ley.

Bolívar, 5 de febrero del 2016  
Abg. Wilson Ernesto Carlosama Mera  
SECRETARIO  
HAY FIRMA Y SELLO

